

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA (MINEDUCYT), EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), Y EL CONSEJO  
NACIONAL DE CALIDAD (CNC), A TRAVÉS DEL CENTRO  
DE INVESTIGACIONES DE METROLOGÍA (CIM) PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD  
ESCOLAR, Y PROGRAMA VASO DE LECHE ESCOLAR.

MINEDUCYT-DNPPS-PASE- 04/2020



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA



CONSEJO NACIONAL  
DE CALIDAD

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, se elimina edad, profesión, domicilio, números de DUI y NIT de los suscribientes y NIT de la institución que representa, los mismos por ser datos personales de acuerdo a Art. 6, literal (e) y art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 1 a la 4, y 21 a la 26 del presente documento.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y EL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD (CNC) A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE METROLOGÍA (CIM) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, Y PROGRAMA VASO DE LECHE ESCOLAR.**

Nosotros: CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en adelante MINEDUCYT, en mi calidad de Ministra, tal como consta en: a) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del mismo año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]; por otra parte, PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]; con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA en adelante MAG, en mi calidad de Ministro, tal como consta en: a) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del mismo año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de





Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 se elimina edad, profesión, domicilio, números de DUI y NIT de los suscribientes y NIT de la institución que represente, los mismos por ser datos personales de acuerdo a Art. 6 literal (a) y art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 5 a la 10, y 30 del presente documento.

Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministro de Agricultura y Ganadería, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y c); Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte, MARÍA LUISA HAYEM BREVE, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Consejo Nacional de Calidad en adelante CNC, entidad autónoma de derecho público en mi calidad de Presidente, tal como consta en: a) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del mismo año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Economía; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministra de Economía en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; c) Ley de Creación de Sistema Salvadoreño para la Calidad publicada en el Diario Oficial número CIENTO CINCUENTA y OCHO, tomo trescientos noventa y dos de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, que crea al Consejo Nacional de Calidad por medio del artículo siete y que establece en su artículo nueve inciso penúltimo, que el Ministro de Economía es el Representante Legal del Consejo Nacional de Calidad; y d) Tarjeta de Identificación Tributaria del Consejo Nacional de Calidad número: [REDACTED]

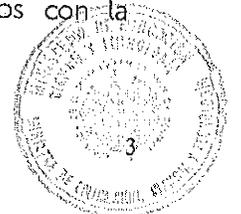
CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al Art. 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es competencia del MINEDUCYT, entre otras: Controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; promover y ejecutar programas de bienestar estudiantil; y, establecer mecanismos de enlace, vinculación y colaboración con las instituciones que a nivel nacional e internacional manejan los temas de ciencia, tecnología y conectividad; así también el Art. 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que es competencia del MAG, entre otras: La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; así como, establecer y operar mecanismos de control, tendientes a garantizar la existencia, la calidad, composición y cualidades de los insumos empleados en las



actividades productivas; y, fomentar y desarrollar la ganadería para un mejor aprovechamiento de la riqueza pecuaria del país.

2. Que el Plan de Gobierno asume la educación como el vector cualitativo para la transformación de la vida, el desarrollo sustentable, las grandes transformaciones socioeconómicas y la democracia integral, basada en un ejercicio pleno de ciudadanía efectiva;
3. Que con fecha 08 de febrero de 2013, se emite la Ley del Programa Vaso de Leche Escolar, la cual dispone en su Art. 1: se establece "El Programa Vaso de Leche Escolar" a nivel nacional, para todos los centros educativos públicos para niños y niñas estudiantes de educación parvularia y básica, garantizándoles como mínimo el consumo de dos vasos de leche fluida, de producción nacional, por semana";
4. Que de conformidad con el Art. 3 de la misma Ley, el Ministerio de Agricultura y Ganadería será la institución encargada de establecer los mecanismos para garantizar la producción de leche fluida de calidad, necesaria para ejecutar gradualmente dicho Programa, estimulando la producción nacional sin generar desabastecimiento en otras áreas de la población; y vigilar las buenas prácticas de producción, manufactura e inocuidad, así como, será el encargado de fomentar el desarrollo ganadero;
5. Que de acuerdo con la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, el sistema está integrado por el Consejo Nacional de Calidad, como ente rector; el Organismo Salvadoreño de Normalización (QSN), el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (QSARTEC), el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y el Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), como entes rectores de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología;
6. Que el CIM, es el responsable técnico de la Metrología Científica, Industrial y Legal en el país, así como de ejercer las funciones que internacionalmente se le asignan a los Institutos Nacionales de Metrología (NMI's); además de organizar el Sistema Nacional de Metrología, garantizando la diseminación y trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades;
7. Que son funciones del CIM: desarrollar la metrología en el país, promoviendo y realizando actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología y la promoción de la formación del recurso humano; así como, promover el conocimiento y la implementación de manera gradual el sistema internacional de unidades (SI) en el país representar al país como miembro de las Organizaciones Internacionales de Metrología como el BIPM, QIML y el SIM; y, ser referente y punto de contacto del país, ante organismos regionales e internacionales relacionados con la metrología;





8. Que las partes reconocen la importancia de trabajar conjuntamente en el fortalecimiento de las capacidades metroológicas nacionales, con el fin de que el MAG y el MINEDUCYT puedan asegurarse del cumplimiento de los aspectos técnicos de cantidad, en todo el proceso de producción del vaso de leche, desde los puntos de acopio hasta la cantidad de líquido en las presentaciones para los alumnos beneficiarios del Programa "Vaso de Leche".

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), Y EL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD (CNC), A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE METROLOGÍA (CIM) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, Y PROGRAMA VASO DE LECHE ESCOLAR, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre las instituciones involucradas en todo el proceso de producción del vaso de leche escolar, para garantizar aspectos técnicos de calidad, cantidad, medida y calibración, vigilancia e inocuidad de la leche, desde los puntos de acopio hasta la entrega a los centros educativos; así como también promover el desarrollo de la producción local de hortalizas, y huevos para el programa de alimentación y salud escolar, a través del acompañamiento y asistencia técnica a centros educativos que desarrollan proyectos productivos, garantizando las buenas prácticas de producción e incentivando el consumo de hortalizas frescas en la población escolar en los niveles de educación parvularia, básica y media.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

Los alcances que se pretenden obtener con el presente convenio, son:

##### 1. Por parte del MINEDUCYT

- 1.1 Proveer de leche líquida de origen nacional de óptimo valor nutritivo e higiénico a los centros educativos oficiales beneficiados por el programa, para el consumo de los estudiantes por lo menos dos veces por semana como parte de su Refrigerio Escolar;



- 1.2 Proveer de hortalizas con un alto valor nutritivo, en condiciones óptimas para el consumo por parte de los estudiantes de los centros educativos oficiales beneficiados por el programa;
- 1.3 Fortalecer los hábitos alimenticios y de consumo de leche fluida en los estudiantes de parvularia, básica y media de los centros educativos del sector público;

## 2. Por parte del MAG

- 2.1 Mejorar la competitividad de los ganaderos nacionales, producto de la asistencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 2.2 Mejorar los índices la calidad de los productos hortícolas que ofertan los productores locales, así como la asistencia técnica oportuna a los centros educativos que desarrollan proyectos de producción;
- 2.3 Otras que las partes decidan y que sean competencia del MAG.

## 3. Por parte del CNC/CIM

- 3.1 Proponer al MINEDUCYT y al MAG los criterios técnicos y normas que deberán cumplir los equipos de medición que intervienen en producción, traslado, procesamiento y envasado, y distribución de leche para el Programa Vaso de Leche Escolar;
- 3.2 Establecer un programa de sensibilización sobre temas de medición, uso y verificación de los equipos de medición, a todos los sectores participantes;
- 3.3 Emitir criterio técnico cuando exista discrepancia en las mediciones de entrega, recepción o distribución de la leche;
- 3.4 Otras que las partes decidan y que sean competencia del CIM.

## CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, estarán precisadas en Planes Operativos Anuales de cada una de las partes, durante el plazo de este Convenio, los cuales establecerán: alcance, focalización, cobertura de centros educativos a impactar, mecanismos de coordinación interinstitucional, metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación, asistencia técnica-administrativa y financiera, asignación de los recursos financieros por año y la programación presupuestaria, entre otros.





Las partes asignarán recursos técnicos y financieros para la ejecución y fortalecimiento del Programa, según disponibilidad presupuestaria.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

➤ **POR PARTE DEL MINEDUCYT:**

- a. Elaborar la planificación operativa anual, definición de coberturas, asistencia técnica y aprobación de normas específicas para la rendición de cuentas;
- b. Diseñar las especificaciones técnicas para los procesos de contratación del suministro de la leche fluida;
- c. Realizar los procesos de contratación para el suministro de leche fluida de conformidad con las exigencias técnicas del Programa Vaso de Leche Escolar;
- d. Dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los programas, con los mecanismos de control interno institucionalizados;
- e. Coordinar con el MAG, y CNC/CIM las actividades generales que se desarrollarán anualmente y la aprobación de normas específicas para la buena ejecución del Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE) y el Programa Vaso de Leche Escolar.

➤ **POR PARTE DEL MAG:**

- a. Elaborar la planificación operativa anual, definición de áreas de cobertura, asistencia técnica, transferencia e innovación tecnológica y aprobación de normas específicas para la rendición de cuentas;
- b. Establecer las alianzas estratégicas y coordinaciones en conjunto con el MINEDUCYT y el CNC/CIM, vinculaciones con ganaderos y ganaderas, asociaciones y cooperativas ganaderas que aglutinan a ganaderos nacionales, para garantizar la producción y suministro de leche cruda fluida de calidad grado "A" según la reglamentación vigente, para el abastecimiento del Programa Vaso de Leche Escolar, para el procesamiento agroindustrial de leche aséptica (UHT) y leche fresca pasteurizada;
- c. Establecer las alianzas estratégicas y coordinaciones en conjunto con el MINEDUCYT, vinculaciones con otras entidades gubernamentales, municipalidades asociaciones

cooperativas de producción agropecuarias, que aglutinan a productores nacionales, para garantizar la producción y suministro de productos para el abastecimiento del Programa de Alimentación y Salud Escolar según la reglamentación vigente;

- d. Tomar en cuenta dentro de sus planes operativos anuales, todas aquellas actividades que lleven el fortalecimiento del Programa de Alimentación y Salud Escolar, incluyendo a centros educativos que desarrollan diversos proyectos de incentivos para la promoción de innovaciones tecnológicas.
- e. Vigilar y monitorear el cumplimiento técnico y normativo de los aspectos de interés, como la implementación de Buenas Prácticas de Producción Pecuaria, Buenas Prácticas de Manufactura e Inocuidad en la Cadena de Producción en fincas, su acopio y logística de transporte de leche cruda a las plantas de procesamiento, así como en las plantas de procesamiento agroindustrial, con la finalidad de garantizar la calidad e inocuidad de la leche fresca pasteurizada y aséptica (UHT) que se suministra en el Programa;
- f. Incluir dentro de sus planes operativos anuales, todas aquellas actividades que lleven el fortalecimiento de la cadena láctea nacional, focalizando a aquellas cuencas de producción lechera, donde se encuentren los ganaderos y ganaderas, y las asociaciones y/o cooperativas de ganaderos que suministran leche cruda al Programa Vaso de Leche Escolar o cuentan con potencialidades de desarrollarse;
- g. Incluir dentro de sus planes operativos anuales, todas aquellas actividades que lleven el fortalecimiento de los productores de frutas, granos básicos y hortalizas, focalizando a aquellas que suministran o cuentan con potencialidades de desarrollarse para suministrar alimentos a los centros educativos;
- h. Establecer un programa de incentivos para la promoción de innovaciones tecnológicas en fincas ganaderas y modelos de negocio con enfoque asociativo a través de centros de acopio y servicio entre otros, que propicien la sostenibilidad y el crecimiento de la oferta de leche cruda grado "A" demandada por el Programa, con la finalidad de alcanzar progresivamente la totalidad, requerida en los centros educativos a nivel nacional;
- i. Realizar constantes monitoreo y vigilancia en conjunto con equipo técnico de MINEDUCYT y CNC/CIM, sobre el precio pagado por las plantas agroindustriales, las sociedades y/o asociaciones cooperativas, a los productores de leche cruda;
- j. Monitoreo sistemático a todo el proceso productivo y agroindustrial de la leche, para garantizar que el producto adquirido por el Estado en el marco del presente Convenio, esté de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas;
- k. Garantizar la estabilidad del precio pagado a los productores, como a procesadores de leche, a través de la coordinación de un equipo técnico multidisciplinario de MAG-



MINEDUCYT-CNC/CIM, que apoye en el seguimiento a las condiciones y especificaciones técnicas de contratos y/o acuerdos de suministro entre productores y procesadores;

- l. Garantizar por parte del MAG en coordinación con CNC/CIM y MINEDUCYT, la estabilidad e institucionalizar los mecanismos, herramientas y métodos de medidas y peso para la compra y venta de leche cruda, como materia prima para el Programa Vaso de Leche Escolar a nivel nacional.

➤ POR PARTE DEL CNC/CIM:

- a. Elaborar la planificación operativa anual, definición y aprobación de normas específicas para la rendición de cuentas;
- b. Proponer, los criterios técnicos, y normas que deberán cumplir los equipos de medición, objeto del presente Convenio;
- c. Facilitar a las otras Partes, el Plan de Sensibilización para la aplicación correcta del Sistema Internacional de Unidades (SI) según la magnitud que aplique en cada parte del proceso del Programa Vaso de Leche Escolar;
- d. Emitir los criterios técnicos sobre discrepancia en las mediciones.

➤ COMPROMISOS CONJUNTOS:

Estableciendo un proyecto o actividad de cualquier índole relacionada con este Convenio, las partes involucradas deberán acordar la forma de obtener los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución. Este convenio no implica obligaciones, ni compromisos financieros.

Las partes signatarias proveerán de común acuerdo las instalaciones, el equipamiento disponible al momento de ejecución de las acciones y los recursos humanos e información metrológica, o de otro tipo, necesaria para la ejecución de las actividades.

## CLÁUSULA QUINTA: VISIBILIDAD

Respetar las normas de visibilidad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Consejo Nacional de Calidad.



Todos los procesos que ejecute el MINEDUCYT-MAG-CNC/CIM, deberán llevar los logos de las tres instituciones, respetando las normas de cada institución y cuidando que los colores y medidas sean las adecuadas.

#### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen, en que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen en este sentido, también deberán hacerse constar por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA

Los suscriptores de este Convenio, tendrán completa autonomía para la suscripción de convenios con otras instituciones, en temas similares, en la medida que no se afecten los términos de suscripción de este mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes reconocen que el presente Convenio, no implica relación laboral alguna entre los empleados de las instituciones suscribientes, por lo que ninguna de sus cláusulas deberá ser interpretada en tal sentido. En aquellos casos en los que intervenga personal ajeno a las partes, no se originará entre éste y las partes, relación alguna de carácter laboral de ninguna naturaleza, continuando dicho personal bajo la subordinación laboral y custodia de su empleador.

Todo el personal que participe en cualquiera de las actividades derivadas de la ejecución de este Convenio, deberá respetar las condiciones establecidas por las Partes, debiendo cumplir las normas institucionales que resulten aplicables al lugar de trabajo, particularmente aquellas relativas a la seguridad y salud ocupacional y uso de equipo, debiendo acatar en todo momento las indicaciones de los responsables del área en que se desempeñen.

#### CLÁUSULA NOVENA: BUENA FE.

Las partes convienen, en que el presente instrumento es producto de la buena fe. Enteradas dichas partes del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad.





Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art 29, se elimina número de teléfono, el mismo por ser dato personal de acuerdo al Art. 6, literal (a) y art. 19 todos de la LAIP, el dato se ubica en la línea 27 del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Convenio, se hará durante la vigencia del mismo por medio de Adenda, con las mismas formalidades de este documento, el cual deberá ser aceptado y firmado por los titulares de las Partes.

Los Planes Operativos Anuales aprobados por cada una de las partes y su presupuesto asignado, serán los instrumentos que operativizarán el presente Convenio, los cuales podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, si el proceso de implementación lo requiere, mediante solicitud expresa de los Titulares, con las justificaciones técnicas necesarias, que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la sostenibilidad en el año escolar del suministro de la leche fluida.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES

Cada una de las partes deberá nombrar dos referentes a fin de que uno de ellos, sea un enlace técnico institucional y el otro el enlace administrativo financiero institucional, para lograr una coordinación efectiva y con ello garantizar el fiel cumplimiento a las cláusulas del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, notificación, solicitud e informes presentados por cualquiera de las partes, bajo este Convenio, se hará de forma escrita a las siguientes direcciones:

### 1. Por MINEDUCYT:

Licda. Carla Evelyn Hananía de Varela  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

Con copia al Enlace Técnico y financiero Institucional  
Ing. Leonardo Alfredo Quiroa Hernández  
Gerente de Alimentación y Salud Escolar

Ing. Angel Florentín Canales Cortez  
Coordinador de Gestión de Proyectos.

DIRECCIÓN: Alameda Juan Pablo II, intersección Calle Guadalupe, edificio "A" 4, Plan Maestro Centro de Gobierno.

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [leo\\_nar\\_do\\_quiroa@mined.gob.sv](mailto:leo_nar_do_quiroa@mined.gob.sv); [angel.canales@mined.gob.sv](mailto:angel.canales@mined.gob.sv)



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 29, se elimina número de teléfono, el mismo por ser dato personal de acuerdo al Art. 6, literal (a) y art. 19 todos de la LAIP, el dato se ubica en la línea 22 del presente documento.

## 2. Por el MAG

Lic. Pablo Salvador Anliker Infante  
Ministro de Agricultura y Ganadería.

Con copia al Enlace Técnico y financiero Institucional  
Ing. Mariano Alfredo Tejada Salazar  
Director General de Ganadería

Rocheter Nicolás Silva Berrios  
Coordinador del componente ganadero vaso de leche

DIRECCIÓN: Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,  
Santa Tecla, La Libertad

Teléfono: 2210-1745; 2210-1763 Ext. 6119

Correo electrónico: [secretaria.despacho@mag.gob.sv](mailto:secretaria.despacho@mag.gob.sv); [mariano.tejada@mag.gob.sv](mailto:mariano.tejada@mag.gob.sv);  
[rocheter.silva@mag.gob.sv](mailto:rocheter.silva@mag.gob.sv)

## 3. Por el CNC/CIM:

Licda. María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía, Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional de Calidad

Con copia al Enlace Técnico y financiero Institucional  
Inga. Claudia Alejandrina Estrada  
Directora Técnica del CIM

DIRECCIÓN: Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Ciudad Universitaria, final 25 Avenida  
Norte, San Salvador, El Salvador

Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: [caestrada@cim.gob.sv](mailto:caestrada@cim.gob.sv)

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo del presente Convenio será de CUATRO AÑOS, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción y pudiéndose prorrogar automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes lo denuncia a la otra con SEIS MESES DE ANTELACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo original o sus prórrogas, si fuera el caso, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio

y podrá darse mediante rescisión, por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso las partes acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna, por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En los casos mencionados, el interesado deberá notificar por escrito a las otras partes, las razones que motivan la terminación anticipada, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo original o alguna de sus prórrogas, si fuera el caso.

La terminación del Convenio no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán terminarse a la brevedad posible procurando una fiel ejecución en beneficio de los intereses de las partes y de los estudiantes participantes de los Programas, salvo que por acuerdo entre las entidades suscriptoras se disponga lo contrario.

Se establece un plazo máximo de UN AÑO, para iniciar al menos la realización de un proyecto o actividad específica de cooperación, de lo contrario el Convenio se dará por finalizado.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en seis originales de igual contenido y valor, de los cuales quedarán dos originales en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.



  
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA



  
PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA



  
MARÍA LUISA HAYEM BREVE  
MINISTRA DE ECONOMÍA Y PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

MVTH / SAFA / LAQH  
